

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 433

SAN SALVADOR, LUNES 1 DE NOVIEMBRE DE 2021

NUMERO 208

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decretos Nos. 192, 193 y 194.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	3-20	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Contrato de Garantía suscrito por el señor Ministro de Hacienda, que avala el Acuerdo de Préstamo No. 14669 suscrito por el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional y por el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), recursos que serán destinados para financiar la operación denominada "Línea de Crédito para la Reactivación Económica para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador BANDESAL" y Decreto Legislativo No. 195, aprobándolo.....	21-75	Acuerdos Nos. 15-0640, 15-0641, 15-0647, 15-0826, 15-0828, 15-0829, 15-0830 y 15-0831.- Acuerdos relacionados a Planes de estudio.....	85-89
Acuerdo No. 67.- Se acuerda dar por aprobado el informe de labores del Ministerio de Economía, correspondiente al periodo 2020-2021.....	76	Acuerdo No. 15-0762.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.....	90
Acuerdos Nos. 79, 83 y 86.- Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a conformar asamblea.....	76-81	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		Acuerdo No. 197.- Se otorga Condecoración Militar al señor Capitán PA Nehemías Abraham Arriaza Sosa.....	90
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 436.- Se nombra Viceministra de Trabajo y Previsión Social, a la Licenciada Sofia Rodríguez de Ayala.....	82	Acuerdos Nos. 656-D, 666-D, 667-D, 674-D, 675-D, 717-D, 722-D, 751-D, 766-D, 775-D, 815-D, 822-D, 849-D, 852-D, 901-D, 909-D, 927-D, 929-D, 944-D, 958-D, 968-D, 981-D, 982-D, 988-D, 992-D, 1004-D, 1023-D, 1030-D y 1035-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	91-96
Acuerdo No. 439.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	82		
MINISTERIO DE HACIENDA		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
RAMO DE HACIENDA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 1434.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-37/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.....	83-84	Decreto No. 6.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de San Vicente.....	97-99

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 192

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios, y las de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que mediante el Art. 4 de la referida Ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es la máxima autoridad encargada de la aplicación de la referida Ley.
- III. Que de conformidad al Art. 16 de la misma Ley, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo, será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída, la cual debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 117, de fecha 10 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 432, del 12 de ese mismo mes y año, se estableció en QUINIENTAS CUATRO MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.000504), por libra de azúcar, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2020/2021; la cual se estima en 1,724,538,700.00 libras, lo que totaliza un monto de \$870,000.
- V. Que de acuerdo con el Art. 11, numeral 13 de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado; por lo que, con el propósito que el CONSAA pueda disponer de las asignaciones presupuestarias que posibiliten su funcionamiento institucional, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto 2021, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, adicionando en la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 09 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con **OCHOCIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$870,000.00)**, en el Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales; asimismo, incorporando el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,320,000.00)**.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

1) En la sección -A Presupuesto General del Estado:

- A)** En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 – Contribuciones a Productos Especiales, se incorpora el específico 41102 – Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de \$870,000.
- B)** En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incorpora la Línea de Trabajo 09 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósito siguiente:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
08 Apoyo a Instituciones Adscritas		870,000
09 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios, para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de estos con los productores de caña de azúcar.	870,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
08 Apoyo a Instituciones Adscritas		870,000	870,000
2021-4100-4-08-09-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	870,000	870,000

- 2) En la Sección B. Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se adiciona el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2021, así:

4116

Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de estos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada Ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, autoconsumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		870,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	870,000	
Financiamiento		
32 Saldos de Años Anteriores		450,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	450,000	
Total		1,320,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	885,955
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	434,045
Total			1,320,000

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	1,292,400
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,123,400
Remuneraciones	448,530
Bienes y Servicios	674,870
Gastos Financieros y Otros	68,900
Impuestos, Tasas y Derechos	1,500
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	67,400
Transferencias Corrientes	100,100
Transferencias Corrientes al Sector Privado	88,100
Transferencias Corrientes al Sector Externo	12,000
Gastos de Capital	27,600
Inversiones en Activos Fijos	27,600
Bienes Muebles	25,300
Intangibles	2,300
Total	1,320,000

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		885,955
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	885,955
02 Servicios Técnicos y Legales		434,045
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	434,045
Total		1,320,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	311,985	383,470	68,900	98,700	22,900	863,055	22,900	885,955
2021-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios 22-2 Recursos Propios		311,985	383,470	68,900	98,700		863,055		863,055
02 Servicios Técnicos y Legales	Supervisión, Ordenamiento y Control	136,545	291,400		1,400	4,700	429,345	4,700	434,045
2021-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios 22-2 Recursos Propios		136,545	291,400		1,400	4,700	429,345	4,700	429,345
Total		448,530	674,870	68,900	100,100	27,600	1,292,400	27,600	1,320,000

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
501.00 - 600.99	1	6,600
801.00 - 900.99	1	10,176
901.00 - 1,000.99	1	11,677
1,301.00 - 1,400.99	4	66,232
1,601.00 - 1,700.99	1	19,843
1,701.00 - 1,800.99	2	41,976
2,201.00 - 2,300.99	1	27,475
2,301.00 En Adelante	3	132,166
Total	14	316,145

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	72,000
Personal Técnico	4	90,643
Personal Administrativo	8	146,902
Personal de Servicio	1	6,600
Total	14	316,145

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

MINISTRO DE HACIENDA.